

Distrito Escolar Unificado de Fresno Comité Consejero de los Aprendices de Inglés (ELAC) Reglamentos (Bylaws)

ARTÍCULO I – NOMBRE DEL COMITÉ

El Distrito Escolar Unificado de Fresno ha establecido el Comité Consejero de los Aprendices de Inglés. De aquí en adelante, este Comité Consejero de los Aprendices de Inglés puede ser referido como ELAC.

ARTÍCULO II – FUNCIÓN DEL COMITÉ

Bajo la ley estatal, ELAC tiene la responsabilidad de las siguientes funciones:

- ❑ Aconsejar al director, personal escolar y al concilio escolar de las necesidades de los Estudiantes Aprendices de Inglés, incluyendo las necesidades educativas y de apoyo.
- ❑ Aconsejar al director, personal escolar y al concilio escolar en el desarrollo del Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés) y el presupuesto escolar local. El concilio escolar local, con sugerencias del ELAC, finalmente aprueba el plan escolar final y el presupuesto para presentarlos a la Mesa de Educación.
- ❑ Repasar los resultados anuales de Demografía de los Aprendices de Inglés/informes de evaluaciones. Aconsejar al director y al personal sobre cualquier cambio del programa que resulten de este repaso.
- ❑ Aconsejar y asistir al director dirigiendo las encuestas de necesidades del distrito/escuelas. Repasar los resultados y aconsejar al director y al personal escolar de cualquier modificación del programa.
- ❑ Aconsejar al director sobre maneras que hagan que los padres se den cuenta de la importancia de la asistencia regular a la escuela.
- ❑ Elegir a dos representantes para el Comité Consejero de los Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC). Los Representantes asistirán y recibirán información del DELAC acerca de varios requisitos/programas del distrito y de la escuela.

Cada dos años, el Comité Consejero de los Aprendices de Inglés puede elegir para que el concilio escolar sirva como grupo de liderazgo para el programa de los

Estudiantes Aprendices de Inglés. Si esto ocurre, el concilio escolar local asumirá las responsabilidades identificadas en la parte de arriba.

Nota: En el Distrito Escolar Unificado de Fresno, esta opción solo está disponible para escuelas con **49** o menos aprendices de inglés. Los centros escolares deberán **seguir** el proceso de "Delegación de la autoridad del ELAC al SSC". Para acceder a la guía establecida para este proceso, consulte la sección de recursos del ELAC en el sitio web para estudiantes aprendices de inglés o el Plan Maestro para el Éxito de los Estudiantes Aprendices de Inglés.

ARTICULO III – MIEMBROS

SECCIÓN 1: Tamaño y Composición

El ELAC debe estar compuesto de padres/tutores de Estudiantes Aprendices de Inglés, otros padres/tutores de la escuela, miembros del personal y otros miembros de la comunidad.

El porcentaje de padres/tutores de Estudiantes Aprendices de Inglés sirviendo como Oficiales del ELAC debe ser por lo menos el mismo porcentaje de Estudiantes Aprendices de Inglés en la escuela. Por lo tanto, los cinco oficiales del ELAC deben estar compuesto de cualquiera de estos:

- ❑ Padres/tutores de Aprendices de Inglés en la escuela
- ❑ Padres/tutores de otros estudiantes en la escuela, si son elegidos por padres/tutores de Estudiantes Aprendices de Inglés y Oficiales Electos del ELAC vigentes. (Por ejemplo, si son padres de estudiantes reclasificados con fluidez en inglés (RFEP, por sus siglas en inglés)
- ❑ Director(a), Administrador, o persona designada y personal.

Todos los padres/tutores de estudiantes aprendices de inglés del centro escolar son considerados automáticamente miembros del ELAC.

SECCIÓN 2: Término del Cargo

Todos los Oficiales del ELAC pueden decidir servir por un período de 1 o 2 años y hasta dos términos en un puesto, o lo que el director(a), administrador, o designado así lo determine.

Sin embargo, para adquirir Oficiales del ELAC alternadamente, una mitad, de la aproximación más cerca, de ellos serán elegidos cada año si es posible.

Al final del término de cada miembro representante, la membrecía termina. Para continuar sirviendo como un miembro del ELAC, el miembro debe ser reelegido.

SECCIÓN 3: Nominaciones/Elecciones de los Oficiales del ELAC

Las nominaciones/elecciones de los Oficiales del ELAC se deben llevar a cabo cada año en la primera junta del año escolar o cuando el director o designado así lo determine.

Cada Oficial Electo del ELAC puede ocupar únicamente un cargo por mandato y por centro escolar.

Anualmente, los miembros del ELAC asistirán al director(a) reclutando los miembros para servir en el ELAC y asistir con la elección de oficiales para el comité.

SECCIÓN 4: Derechos de Votación

Cada miembro del ELAC debe tener el derecho a un voto y puede emitir ese voto en cada asunto presentado a votación del ELAC. No se permitirá la votación por boletas de ausencia.

SECCIÓN 5: Terminación de un puesto de algún Oficial Electo

Si el hijo o la hija aprendiz de inglés de un representante electo (Presidente o el Representante #1 del DELAC), deja de asistir a la escuela o se reclasifica con fluidez y dominio en inglés (RFEP):

- ❑ **El oficial electo puede optar por completar su mandato de uno o dos años**
 - o
- ❑ **Dejar el cargo notificando al administrador escolar a cargo del ELAC**

Cualquier Oficial del ELAC que está ausente por un período de dos juntas consecutivas puede ser destituido si los miembros y o los oficiales determinaran que fuera necesario, por una votación afirmativa de dos tercios de todos los miembros y Oficiales del ELAC presentes.

SECCIÓN 6: Transferencia de Membrecía

La Membrecía del ELAC no puede ser asignada o transferida.

SECCIÓN 7: Renuncia

Cualquier Oficial Electo del ELAC puede renunciar a su puesto avisándole al director(a) o administrador a cargo del ELAC de la escuela.

SECCIÓN 8: Vacante en cualquier puesto de Oficiales del ELAC

Cualquier vacante de un Oficial del ELAC que ocurriera durante el año escolar debe ser llenado por:

Una elección de un nuevo Oficial, elegido por los padres/tutores de los Estudiantes Aprendices de Inglés y Oficiales Electos del ELAC vigentes, durante una junta del ELAC.

ARTICULO IV – OFICIALES

SECCIÓN 1: Oficiales

Los oficiales del ELAC deben incluir un Presidente, Vicepresidente, Secretario (a), y dos Representantes del DELAC.

SECCIÓN 2: Elección de Oficiales y Términos del Cargo Para Oficiales

Los oficiales del ELAC deben ser elegidos anualmente y deben servir por uno o dos años o hasta que un sucesor haya sido elegido si se llega a un acuerdo.

Sólo los padres/tutores de Estudiantes Aprendices de Inglés pueden servir como Presidente del ELAC. El director(a), cualquier empleado de FUSD o la persona designada puede servir en cualquier capacidad excepto como Presidente o Representante del DELAC.

Excepción: Si un empleado del FUSD es padre/tutor de un aprendiz de inglés en esa misma escuela, puede desempeñarse como Representante del DELAC.

SECCIÓN 3: Destitución del Cargo de Oficiales

Cualquier oficial puede ser removido de su puesto electo por dos tercios de los votos de los miembros del ELAC presentes.

SECCIÓN 4: Funciones de los Oficiales

El **Presidente** debe:

- ☐ Presidir en todas las juntas del ELAC.
- ☐ Asumir otras funciones según sean asignadas.

El **Vicepresidente** debe:

- ☐ Representar al presidente o al ELAC en funciones asignadas; y
- ☐ Sustituir al presidente en su ausencia.

El **Secretario(a)** debe:

- ☐ Tomar notas para las minutas de todas las juntas regulares y especiales del ELAC;
- ☐ Lidera la presentación y la aprobación de las minutas de la junta anterior.
- ☐ Ejecutar tales funciones que les son asignadas por el director(a).

Los **Representantes del DELAC**:

- ☐ EL Representante #1 del DELAC debe ser un padre/tutor de un Aprendiz de Inglés en la escuela a la cual representa.
- ☐ EL Representante #2 del DELAC puede ser cualquier otro padre/tutor o miembro de la comunidad.

Nota: Si un empleado del FUSD es padre o tutor de un aprendiz de inglés en la escuela, puede desempeñarse como representante #1 o #2 del DELAC.

- ☐ Asisten a las juntas del DELAC.
- ☐ Reciben opiniones/sugerencias del ELAC y comparten la información con el DELAC.
- ☐ Proveen al ELAC con información de las juntas del DELAC.

ARTICULO V - JUNTAS DEL ELAC

SECCIÓN 1: Juntas

El ELAC debe llevar a cabo sus juntas regulares cuando el director(a) o administrador designado así lo determine.

Juntas especiales del ELAC pueden ser convocadas por el director(a) administrador.

SECCIÓN 2: Lugar de las Juntas

El ELAC debe llevar a cabo sus juntas regulares en un lugar proveído por las escuelas, a menos que el director de la escuela determine que el lugar no está disponible y accesible al público, incluyendo personas incapacitadas o no satisface los códigos de salud y/o seguridad. Los lugares alternativos para juntas deben ser determinados por el director de la escuela.

SECCIÓN 3: Aviso de las Juntas

Los avisos por escrito deben ser expuestos por lo menos **72 horas** antes de la junta en la escuela o en cualquier otro lugar apropiado que esté accesible al público. Esta noticia por escrito debe especificar la fecha, hora y lugar de la junta y debe contener una agenda describiendo cada punto del asunto para ser discutido o sobre el cual se vaya a tomar alguna medida. Cualquier cambio en la fecha, hora, o lugar establecido de la junta necesita ser anotado en la agenda. El ELAC no debe tomar ninguna acción sobre cualquier asunto a menos que el asunto esté en la agenda expuesta o a menos que los miembros presentes del ELAC, por votación unánime, encuentren que se necesita tomar acción inmediata y que es necesario, y que el ELAC se dé cuenta después que la agenda fue expuesta.

La agenda del ELAC será expuesta en el/los siguientes (s) lugares: (ejemplo, en la ventana de la oficina de la escuela, salón del personal).

Es fundamental que los centros escolares informen a los padres y les notifiquen todas las juntas del ELAC. El método para informar a las familias de aprendices de inglés debe ser aquel que llegue al mayor número de padres (por ejemplo: volantes impresos, llamadas telefónicas y otras plataformas de comunicación digital).

SECCIÓN 4: Quórum

La presencia de: Por lo menos **3 Oficiales Electos del ELAC**

O

5 miembros del ELAC presentes en la junta (todos los **padres/tutores de aprendices de inglés** de esa escuela se consideran **automáticamente miembros del ELAC**)

O

Una **combinación** de Oficiales Electos del ELAC y padres/tutores de aprendices de inglés, que sume a por lo menos **5**,

constituye el quórum.

Sin quórum, el ELAC no puede llevar a cabo nominaciones, elecciones ni tratar otros asuntos que requieran votación.

SECCIÓN 5: Conducción de las Juntas

Las juntas del ELAC deben ser conducidas de acuerdo con las reglas del orden establecido por el Código de Educación 35145 y Robert's Rules of Order o una adaptación aprobada de la misma por el ELAC.

SECCIÓN 6: Juntas Abiertas Para el Público

Todas las juntas del ELAC deben ser abiertas al público y cualquier miembro del público se puede dirigir al ELAC durante la junta sobre cualquier asunto dentro del tema de jurisdicción del ELAC. Toda agenda de las juntas regulares debe proveer una oportunidad a los miembros del público para dirigirse directamente al ELAC en cualquier asunto de interés al público, antes o durante la consideración del ELAC de ese asunto.

El ELAC no puede tomar ninguna acción en ningún asunto a menos que éste aparezca en la agenda anunciada, o a menos que los miembros presentes, por votación unánime, decidan que es necesario tomar una acción inmediata y que la necesidad para la acción se tomó en cuenta después que la agenda fue anunciada.

Cada agenda de la junta incluirá un tiempo para comentarios del público. El ELAC proveerá oportunidades para comentarios del público para comentar sobre asuntos que no están en la agenda, pero el ELAC no puede tomar ninguna acción.

Las minutas del ELAC son archivos públicos y están disponibles para su consulta a petición.

SECCIÓN 7: Comunicación con el Concilio Escolar

El ELAC proveerá comunicación por medio del Administrador que este a cargo del ELAC de la escuela, al Concilio Escolar en relación con las necesidades de los Aprendices de Inglés. Esta comunicación incluirá las opiniones aportadas para el Plan Escolar para el Logro Estudiantil (SPSA) y sus presupuestos correspondientes.